

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.249, promovido por don Sergio Martín González contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 29 de agosto de 1967, confirmada con la de 7 de octubre del mismo año, desestimando recurso de reposición sobre antigüedad en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por don Sergio Martín González contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 29 de agosto y 7 de octubre de 1967, denegatorias de la petición formulada por dicho interesado de que se le reconociese determinada antigüedad como perteneciente al Cuerpo General Subalterno del Estado; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres....

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.566, promovido por don Julio Culebras Hidalgo contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 31 de marzo de 1966 sobre gratificaciones, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Culebras Hidalgo contra la resolución de 31 de marzo de 1966 del Comisario General de Guinea Ecuatorial y contra la desestimación presunta del recurso de alzada, contra la misma interpuesto, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por ser conformes a Derecho; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres....

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 17.727 y 2.604, promovidos por don Jerónimo Esteban González contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 14 de diciembre de 1964 sobre relaciones de los funcionarios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados números 17.727 y 2.604, promovidos por don Jerónimo Esteban González, en nombre propio, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de diciembre de 1964 y contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1966, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, que declaramos ajustadas a Derecho, firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres....

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.213, promovido por don Teófilo Ruiz Estenoz contra presunta denegación de recurso de reposición interpuesto en 5 de diciembre de 1967 sobre cómputo de tiempo de servicios a efectos de percepción de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo Ruiz Estenoz, funcionario del Cuerpo General Administrativo, contra el acto de desestimación tácita del recurso de reposición por él promovido contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1967 por la que se denegó reclamación formulada sobre cómputo, a efectos de trienios, del periodo de tiempo de 20 de abril de 1939 al 21 de marzo de 1962, en que estuvo separado del servicio por consecuencia de depuración, con reintegro al mismo en vía de revisión al anularse dicha separación, debemos declarar y declaramos que por no ser conforme a Derecho la indicada resolución recurrida la anulamos y dejamos sin valor ni efecto, reconociendo, en su lugar, al recurrente el derecho que le asiste para que le sea computado al expresado efecto de incremento de remuneración el mencionado periodo de tiempo de 20 de abril de 1939 a 21 de marzo de 1962, con abono de lo que por diferencias le corresponda por ese concepto a partir de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres....

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 21 de marzo de 1969 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a Propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria (Valencia): Fernando Romay Ctero y Manuel Caramazana Pérez.  
Del Reformativo de Adultos de Ocaña: José Luis Alvarez García.  
Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Allan Molina.  
De la Prisión Provincial de La Coruña: José María Saavedra Sánchez.  
De la Prisión Preventiva de Ceuta: Ahmed Salah Amar.  
De la Prisión Provincial de Jaén: Jesús Andrés Rodríguez Pinay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 21 de marzo de 1969 por la que se concede la libertad condicional a 14 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero